GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

CONVENIO EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Talca, a 09 de Septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (s) **Dr. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT. 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **TENO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N°298 Teno, representada por su alcaldesa **Doña SANDRA VALENZUELA PEREZ**, Contador General, Rut: 10.379.045-K, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 636 de 17 de Agosto del 2010, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud":

a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
b) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.
c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 15 y más años.
d) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$4.792.783**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.

- ✓ Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
  - o 155 Urocultivos, $375.100.-

Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.

- ✓ Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.
  - o 108 Radiografías, $532.440.-

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.

- ✓ Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.
  - o 2.540 glicemias, 1.590.040.-
- ✓ Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.
  - o 1.420 exámenes de colesterol, $1.030.703.-

Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

- ✓ Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.
  - o 90 mamografías, $1.264.500.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	IMPORTANCIA RELATIVA	ACTIVIDADES
Detección de Infección urinaria en embarazadas con monos de 14 semanas de gestación.	Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas do gestación,	N° de exámenes do urocultivo realizados en embarazadas con monos de 14 semanas de gestación en el año actual / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de embarazadas *100	100%	20%	155
Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses,	Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.	N° de radiografías de caderas realizadas el año actual en lactantes de 3 meses / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de lactantes da 3 meses '100	60%	20%	108
Detectar en forma oportuna enfermedades crónicas en personas de 15 años y más.	Examen de glicemia en ayunas en la población de 15 y más años,	N° de exámenes de glicemia realizados el año actual en población de 15 y más años / Población Inscrita o beneficiaria año actual de 15 y más años *100	100%	20%	2.540
	Examen de colesterol total en la población de 40 y más años,	N° de exámenes de colesterol total realizados el año actual en población de 40 y más años / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de 40 y más años *100	100%	20%	1.420
Detectar en forma oportuna cáncer de mema en la mujer.	Mamografías en mi4eres de 50 a 54 años,	N° de mamografías realizadas el año actual en mujeres de 50 a 54 años / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de mujeres de 50 a 54 años *100	100%	20%	90

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse al a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumpliendo total.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, una vez que se encuentren totalmente tramitados los convenios y resoluciones aprobatorias que las respalden.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que lo que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, consta en Decreto N° 24 del 18.03.10 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra Valenzuela Pérez, consta en Decreto Alcaldicio N°505 de fecha 06.12.2008. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MUNICIPALIDAD DE TENO
ALCALDESA

SERVICIO SALUD DEL MAULE
DIRECTOR

D. SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

DR. LUÍS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE